**N° 9-88**

Sesión ordinaria de Corte Interina celebrada a las catorce horas del veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, con asistencia de los Magistrados Fernández, Presidente, Arias y Guzmán.

**Artículo III**

También fue declarado sin lugar el recurso de Hábeas Corpus interpuesto en favor de Rogelio Alvarado Cervantes, pues la orden de apremio corporal que decretó el Juzgado Quinto Civil de San José dentro del juicio ejecutivo prendario establecido por Fabio Arley Escudero Zapata contra el señor Alvarado Cervantes, tiene fundamento en lo que dispone el artículo 568 del Código de Comercio, y por ello el Hábeas Corpus es improcedente.